



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEMS
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

UEMSTIS
UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
"Benito Juárez García"
Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 12

Reglamento Escolar Interno

CAPÍTULO I

ADMISIÓN ARTÍCULO 1°.

Para ingresar al CETis No. 12, el solicitante deberá acreditar estudios completos de la educación secundaria o su equivalente, mediante presentación de la documentación legal correspondiente y cumplir con los requisitos de admisión establecidos en el capítulo II de las Normas de Servicios Escolares de Planteles que integran el Sistema Nacional de Bachilleratos (SNB), referente a la inscripción. PERFIL DE INGRESO AL NIVEL MEDIO SUPERIOR.

El aspirante debe contar con los siguientes aspectos:

1. La habilidad para comunicarse apropiadamente e interpretar instrucciones escritas y verbales.
2. Razonamiento formal que le facilite la resolución de problemas lógicos y cotidianos.
3. Disponibilidad para trabajo en equipo.
4. Aplicación de valores universales
5. Capacidad de construcción de su propio conocimiento
6. Sensibilidad a los aspectos ecológicos y de protección al ambiente.

CAPITULO II

SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 2°

En el momento de la inscripción todos los alumnos firmarán una carta en la cual se comprometen a enaltecer el buen nombre del CETis 12 en todo momento, cumpliendo con los compromisos académicos, administrativos, sociales, culturales, cívicos y deportivos adquiridos, así como respetar el reglamento sin pretender excepción alguna, además deberán coadyuvar a la custodia del patrimonio dentro y fuera de la comunicad escolar.

ARTÍCULO 3°

Es aspirante que habiendo satisfecho los requisitos previos y resulte seleccionado, tendrá derecho a inscripción, la cual se tramitará en el plantel y solo se considerará definitivo una vez que sea autorizado por la Dirección General y/0 por la Oficina Auxiliar Administrativa en Morelos.

ARTÍCULO 4°

Todos los alumnos inscritos tienen la calidad de escolarizados, por lo cual, no existe la calidad de oyentes.

ARTÍCULO 5°

Todos los alumnos inscritos tendrán derecho a recibir en igualdad de circunstancias la enseñanza que ofrece el Centro de Estudios.

ARTÍCULO 6°

Recibir la atención adecuada de todos los asuntos relacionados con su escolaridad (procesos de inscripción, forma de evaluar: parciales y regularización, trámites de servicio social, prácticas profesionales, titulación, etc.

ARTÍCULO 7°

Información desde el primer día de clases sobre la forma en que los profesores evaluarán los contenidos del programa de estudios y dar a conocer al término de cada parcial la calificación correspondiente.

ARTÍCULO 8°

Recibir la documentación que los identifique como alumnos (credencial, cuando sea solicitada, constancia de estudios, certificado parcial o total, etc.

ARTÍCULO 9°

Que se les de, si lo solicitan orientación acerca de sus problemas académicos o personales, por medio del Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 10°

Trato respetuoso por parte del personal del plantel.

ARTÍCULO 11°

Justificar sus inasistencia en la Oficina de Orientación Educativa, en caso de enfermedad, en un plazo no mayor a 3 días, mediante justiciarte médico, con la presencia del padre o tutor; o cuando represente al plantel en eventos extraescolares de carácter académico, cultural o deportivo, mediante formato firmado por el profesor responsable, avalado por Servicios Escolares.

ARTÍCULO 12°

Cuando sus créditos académicos así lo ameriten, pertenecer al Cuadro de Honor que semestralmente se establezca en el plantel

ARTÍCULO 13°

Participar en las convocatorias de becas, concursar según méritos escolares en las promociones y/o distinciones que el plantel ofrezca como estímulo a su desempeño escolar.

ARTÍCULO 14°

Participar en las actividades académicas, culturales y deportivas promovidas por el plantel, en caso de así ameritarlo, recibir reconocimientos.

ARTÍCULO 15°

Participar en salidas de prácticas y visitas, si alguna asignatura lo amerita, previa autorización del padre o tutor.

ARTÍCULO 16°

Presentar por escrito inconformidades o sugerencias por medio del buzón escolar o a través del Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 17°

Formar parte en brigadas para realizar campañas de limpieza, reforestación y participar en comités escolares.

CAPITULO III

SON OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 18°

Acatar y cumplir los reglamentos e instrucciones que establezca la Dirección General; así como las disposiciones que dicten las demás autoridades escolares.

ARTÍCULO 19°

Identificarse mediante la presentación de la credencial que lo acredita como alumno, cuando se lo requiera cualquier autoridad o personal directamente responsable del plantel.

ARTÍCULO 20°

Asistir con regularidad y puntualidad a sus clases (tolerancia 10 minutos, únicamente en la primera clase del día, siempre y cuando el maestro lo establezca) y a las actividades que requieran el cumplimiento de estudios al que están sujetos.

ARTÍCULO 21°

Abstenerse de gestionar los asuntos relacionados con su escolaridad por conducto de terceras personas.

ARTÍCULO 22°

Guardar consideración y respeto a los funcionarios, maestros, empleados y compañeros, dentro y fuera del plantel (dirigirse con lenguaje adecuado y observar un trato decoroso en relaciones de noviazgo)

ARTÍCULO 23°

Hacer buen uso del edificio, áreas verdes, mobiliario, materiales, equipo, libros y demás bienes del plantel, coadyuvando a su conservación y limpieza.

ARTÍCULO 24°

Abstenerse de NO consumir alimentos en aulas, laboratorios, talleres, biblioteca y auditorio. NO Introducir ni ingerir bebidas embriagantes o sustancias tóxicas. No introducir ni consumir cigarrillos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 25°

Portar diariamente el uniforme escolar, para los varones pantalón de mezclilla azul marino (sin ser tipo cholo o entubado, ni roto, ni deslavado, ni con accesorios), playera tipo polo y/o camisa blanca con el logotipo de la escuela y zapatos negros, el cabello corto (CASQUETE CORTO SIN TEÑIR), sin portar gorras, aretes, ni cinturones con hebilla ostentosa, así como cadenas, pulseras con estoperoles o accesorios extravagantes.

Las mujeres portar pantalón de mezclilla azul marino (sin ser tipo cholo o entubado, ni roto, ni deslavado, ni con accesorios), playera tipo polo y/o blusa blanca con el logotipo de la escuela y zapatos negros, cabello sin teñir ni colores extravagantes, sin rastas, sin portar accesorios extravagantes, sin gorras, sin aretes, sin pulseras ni collares.

ARTÍCULO 26°

Cuidar sus útiles escolares, equipo de cómputo personal, teléfono celular, dinero y pertenencias, pues el plantel no se hace responsable de objetos perdidos.

ARTÍCULO 27°

Abstenerse de participar en situaciones que puedan distraer las actividades académicas, tales como:

- I.- Destruir, dañar, grafitear las instalaciones del plantel.
- II.- Introducir objetos que puedan dañar físicamente, como materiales explosivos o armas de cualquier tipo .
- III. Introducir al plantel radios y/o grabadoras, juguetes, teléfonos celulares, juegos de video portátil, accesorios deportivos de recreación y uso personal. El uso de instrumentos musicales no está permitido en horas de clase en aulas.
- IV. Correr y gritar en aulas, pasillos y andadores (en el plantel transitan alumnos con capacidades diferentes; por lo que se debe tener sumo cuidado y respeto hacia ellos)
- V. Jugar en aulas o pasillos con balones.
- VI. Interrumpir clases por cualquier motivo personal.

ARTÍCULO 28°

Asistir con respeto a los actos cívicos, culturales, simulacros, cuando así lo determinen las autoridades del plantel.

ARTÍCULO 29°

Abstenerse de realizar movimientos o acciones que atenten contra el patrimonio y/o prestigio del plantel, o bien, contra la regularidad o el cumplimiento de los programas educativos.

ARTÍCULO 30°

Ningún alumno podrá participar en actividades sindicales o de naturaleza laboral concernientes al personal docente, administrativo o de servicios.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 31°

Los alumnos serán personalmente responsables ante el Director del plantel, del cumplimiento de las obligaciones señaladas en éste reglamento o actos que atenten contra la moral, la disciplina y el orden.

ARTÍCULO 32°

De acuerdo a la falta cometida, puede ser sancionado de la siguiente manera:

- I. Llamada de atención con reporte y registro a expediente.
- II. Citatorio con padres de familia y registro a expediente
- III. Suspensión de tres a cinco días.

- IV. Condicionar su estancia en la escuela con carta-compromiso.
- V. Baja temporal, o baja definitiva según la gravedad de la falta cometida.
- VI. En los incisos anteriores la sanción en caso de ameritarla será acompañada de actividades extraescolares de servicio social en beneficio de la institución. Al acumular más de tres reportes simples o una falta grave, el plantel no otorgará carta de buena conducta.

ARTÍCULO 33

Los alumnos pueden ser sancionados por las siguientes causas.

- I. Todo incumplimiento a lo citado en este reglamento.
- II. Realizar actos dentro y fuera de la institución que afecten el honor y buen nombre del plantel con portación del uniforme.
- III. Por participar en faltas colectivas.
- IV. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes que se apliquen (amerita suspensión hasta por un año, sin perjuicio de volver a solicitar el examen sustentado)

Actos que se sancionan con una baja definitiva:

- V. Por encontrarse en estado de ebriedad o intoxicado por algún tipo de droga en el interior del plantel.
- VI. Portar o consumir sustancias tóxicas dentro del plantel.
- VII. Cometer robo o daño comprobado a pertenencias de compañeros o parte del personal del plantel.
- VIII. La sustracción, destrucción de los bienes e instalaciones del plantel y la práctica de grafiti o manifestación pictográfica.
- IX. Faltas de respeto o riñas con compañeros o personal del plantel (dependiendo de la gravedad de la falta, se considera hasta la baja definitiva)

ARTÍCULO 34°

Los alumnos que cometan uno o más delitos penados por la ley, serán sancionados conforme a los artículos anteriores sin perjuicio de que se les consigne además a las autoridades competentes.

CAPITULO V

DE LA REINCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 35°

El alumno tendrá derecho a reinscribirse, de acuerdo a las normas establecidas en el capítulo III referente a la reinscripción del SNB.

I. Quien haya sido admitido por el departamento de Servicios Escolares, bajo lo establecido en el Sistema Nacional de Bachillerato.

ARTÍCULO 36°

La inscripción del alumno deberá renovarse cada período lectivo (al inicio de cada semestre) hasta la terminación de sus estudios dentro de los términos y bajo las condiciones que especifique el plan de Estudios y los instructivos en vigor.

ARTÍCULO 37°

La calidad del alumno se pierde:

- I. Por interrumpir injustificadamente estudios durante un año.
- II. Por no haberse inscrito.
- III. Por no concluir los estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudios en vigor y el instituto correspondiente.
- IV. Por acuerdo de la dirección general directa a instancia del personal directivo del Centro de Estudios, como consecuencia que menoscabe la disciplina o el prestigio del mismo plantel.

ARTÍCULO 38°

Se consideran regulares todos los alumnos que no adeuden materias (asignaturas o módulos) de semestres anteriores o inmediato anterior.

ARTÍCULO 39°

Se considera alumno irregular cuando el alumno de acuerdo a la siguiente tabla no pueda ser inscrito al siguiente semestre correspondiente por adeudo de materias (asignaturas o módulos).

CONDICIÓN ACADÉMICA	NO ACREDITADO(A)S		TOTAL
	ASIGNATURAS	MÓDULOS	
SE REINSCRIBE	0	0	0
SE REINSCRIBE	1	0	1
SE REINSCRIBE	0	1	1
SE REINSCRIBE	1	1	2
SE REINSCRIBE	2	0	2
NO SE REINSCRIBE	0	2	2
NO SE REINSCRIBE	1	2	3
NO SE REINSCRIBE	2	1	3

ARTÍCULO 40°

El estudiante puede solicitar a la dirección del plantel por escrito y por una sola ocasión su baja temporal, esta no podrá exceder de dos años consecutivos, dicha baja temporal se contabilizará dentro del tiempo señalado como límite para concluir el bachillerato.

ARTÍCULO 41°

La baja definitiva se puede dar a solicitud del estudiante con aprobación del tutor, por una medida disciplinaria si la falta lo amerita, cuando el estudiante se inscriba y no asista durante un semestre a clases sin causa justificada o por no cumplir los requisitos de reinscripción.

ARTÍCULO 42°

Los alumnos que interrumpan sus estudios mediante tramite de baja temporal, contarán con dos períodos semestrales (un año) para ponerse al corriente en las materias que no hayan acreditado o para resolver los asuntos por los cuales solicitaron su baja, una vez concluido el período de baja, el alumno debe informarse de inmediato en control escolar de los períodos de reinscripción e incorporarse al semestre correspondiente siempre y cuando no adeude materias.

ARTÍCULO 43°

La calidad del alumno concluye al término de los estudios correspondientes.

ARTÍCULO 44°

La calificación definitiva se expresará siempre en números enteros, a partir de la calificación mínima aprobatoria (6) las fracciones decimales se aproximan al entero superior o inferior según como se especifica a continuación:

0.0	a	5.9 = 5
6.0	a	6.4 = 6
6.5	a	7.4 = 7
7.5	a	8.4 = 8
8.5	a	9.4 = 9
9.5	a	10 = 10

ARTÍCULO 45°

El plan de estudios de bachillerato tecnológico está estructurado en seis semestres, aunque el tiempo para cubrir éste puede variar de acuerdo a las necesidades del estudiante, siempre y cuando no rebase diez semestres (5 años) consecutivos para su conclusión. La evaluación del alumno en cada semestre debe realizarse por medio de tres evaluaciones parciales. El estudiante podrá optar por:

- a. Adelantar asignatura (s)
- b. Cursar las asignaturas del semestre correspondiente.
- c. Cursar algunas de las asignaturas o módulos del semestre si causo baja temporal por materias reprobadas.

ARTÍCULO 46°

El rango de evaluación es de 0.0 a 10 en calificaciones parciales, es decir, se pueden registrar las calificaciones con decimal como: 5.2, 8.8; al final se promedian los 3 parciales, y se acredita la materia sólo si se tienen 18 puntos que promedian el 6 ($18/3=6$). Si el alumno no acumuló 18 puntos no acredita la materia, tampoco la acredita si no cumplió con la asistencia a clases y tiene que regularizarse en períodos extraordinarios.

ARTÍCULO 47°

Los estudiantes que no acrediten sus asignaturas regularmente tienen las siguientes opciones para regularizarse:

- ✓ Examen extraordinario (se aplica en dos períodos, julio y enero)
- ✓ Recursamiento intersemestral (se aplica en julio y enero)
- ✓ Recursamiento semestral (se cursa en agosto-enero y febrero- julio)

Lo relativo al presente título se encuentra estipulado en el capítulo IV referente a las normas de acreditación del SNB.

ARTÍCULO 48°

En las asignaturas, el alumno tiene tres oportunidades para regularizarse: examen extraordinario, recursamiento intersemestral de 3 semanas y recursamiento semestral.

ARTÍCULO 49°

En los módulos profesionales, el alumno tiene dos oportunidades para regularizarse: recursamiento intersemestral y recursamiento semestral.

ARTÍCULO 50°

Cuando el alumno, durante el curso NO reúna el 80% de asistencia en una asignatura o módulo, invariablemente estará reprobado y el alumno pierde su derecho a una Evaluación Extraordinaria, teniendo que recurrir intersemestral o semestral.

ARTÍCULO 51°

Los exámenes de regularización se aplicarán a los alumnos cuya calificación definitiva haya sido no suficiente (5) o bien, cuando no haya cumplido el 80% de las asistencias al curso.

ARTÍCULO 52°

En caso de que el numero de asistencias durante el curso comprenda entre el 61 % y el 79 %, el alumno gozará del derecho al que se refiere el artículo anterior, siempre y cuando sus faltas hayan sido justificadas oportunamente, de no ser así, aun cuando las calificaciones parciales sean aprobatorias el docente registrará N/P (No Presento)

ARTÍCULO 53°

La inasistencia del alumno a los periodos de regularización es injustificable

ARTÍCULO 54°

El alumno tendrá derecho a presentar como máximo tres asignaturas en el periodo de regularización extraordinario inmediato al termino del semestre, independientemente del número de materias que adeude.

ARTÍCULO 55°

El alumno tendrá derecho a presentar como máximo dos sub módulos en el periodo de recursamiento intersemestral.

ARTÍCULO 56°

En el recursamiento semestral el alumno podrá presentar las asignaturas y módulos adeudados aún si entra en el supuesto de la “no reinscripción”. Se podrá regularizar pero causará una baja temporal, una vez regularizado se incorpora al semestre correspondiente.

ARTÍCULO 57°

Si el alumno, dentro de las oportunidades antes mencionadas no logra aprobar las materias adeudadas y persistiera su irregularidad en alguna materia, causará baja definitiva del plantel, de igual forma si causa baja definitiva por ausentarse injustificadamente o como medida disciplinaria del plantel ya no podrá reinscribirse en el CETis No. 12 ni en planteles del mismo subsistema.

ARTICULO 58°

El alumno puede repetir por única ocasión el semestre completo por no haberlo acreditado, siempre y cuando tenga la autorización de su tutor académico.

ARTÍCULO 59°

El alumno deberá cubrir los derechos correspondientes a los exámenes de regularización y recursamientos de acuerdo con las tarifas vigentes en el plantel antes de la fecha de presentación del examen o recursamiento

ARTÍCULO 60°

el alumno puede adelantar un máximo de seis asignaturas y dos módulos si demuestra tener los conocimientos necesarios y si el tutor académico lo autoriza.

ARTÍCULO 61°

El alumno puede renunciar a calificaciones de máximo seis asignaturas y dos módulos, esto, al finalizar la carrera con autorización del tutor académico.

ARTÍCULO 62°

cuando el alumno acredita la totalidad del plan de estudios vigente, se expide en el plantel, el Certificado de Terminación de Estudios. La Dirección General de Acreditación y Revalidación (DG AIR, dirección de la SEP) en coordinación con las unidades administrativas encargadas de planteles federales son los responsables del diseño de los formatos de certificación y vigila que se cumplan los requisitos y medidas de seguridad de dicho documento.

ARTÍCULO 63°

El alumno que acredita la totalidad del plan de estudios del bachillerato tecnológico, puede obtener además el Título de Técnico en la especialidad cursada, (cubriendo previamente los requisitos). La institución educativa es responsable de realizar el trámite de titulación y expedición de la cédula profesional ante la Dirección General de Profesiones (DGP)

Nota: Todas la clausulas se aplicarán sin excepción al alumnado en general y las decisiones tomadas serán irrevocables.

Responsables de la información:

Dirección, Subdirección, Servicios Escolares, Orientación Educativa



CETis No.12

“Benito Juárez García”

Tels.777 3 20 79 09

3 20 79 80

cetis12@hotmail.com.

www.cetis12.edu.mx